

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-01103**

Como quiera que el secuestre designado Administración Judiciales Ltda, no fue admitida en el registro de auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario relevarlo, y en su lugar designar a la persona que en hoja adjunta figura en la lista de auxiliares de la justicia como secuestre de bienes inmuebles. Por secretaría comuníquesele. Si acepta, désele posesión dentro de los 10 días siguientes.

De otra parte, se requiere al representante legal de Administraciones Judiciales Ltda, para que proceda a hacer entrega del inmueble al nuevo auxiliar de la justicia y rinda cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes a esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>43</u>	Hoy <u>16-08-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	

Ptg.